

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «El Contadero», «El Arenal» y otras, del término municipal de Segura de la Sierra, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas rústicas denominadas «El Contadero» y «El Arenal» y otras, del término municipal de Segura de la Sierra (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de las fincas citadas, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas de Segura de la Sierra (Jaén), que comprende una zona de una superficie total de 470 hectáreas 15 áreas y 90 centiáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras es de pesetas 1.065.287,23, de las que 729.979,11, destinadas a replanteo, obra nueva con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, serán subvencionadas y las restantes 335.288,12 pesetas, para las obras de refino, semillas de encespedado, trabajos de siembra en lomos de terrazas y plantación de olivar, corresponderán a los propietarios.

Tercero. La ejecución de las obras se llevará a cabo únicamente en las fincas cuyos propietarios han dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Colodro», del término municipal de Pozoblanco, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «El Colodro», situada en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la referida finca «El Colodro», de una extensión de 113 hectáreas 77 áreas, de las cuales, 22 hectáreas 34 áreas y 74 centiáreas son objeto del mismo.

Segundo. El presupuesto total es de 124.671,32 pesetas, de las que 38.795,48 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de replanteo, construcción de balates y corrección de desagües, y las otras 85.875,84 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante de las referidas obras y a la plantación de olivar, que serán a cargo de la propietaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación del Suelo, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Joya», de los términos municipales de Cabezas Rubias y el Cerro de Andevalo, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la finca denominada «La Joya», situada en los términos municipales de Cabezas Rubias y El Cerro de Andevalo (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «La Joya», de los términos municipales de Cabezas Rubias y El Cerro de Andevalo, de una superficie de 587 hectáreas y 31 áreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras es de 1.295.985,45 pesetas, de las cuales, 434.183,37 corresponden a la subvención del 68 por 100 de las obras de construcción de terrazas, zanjas y balates y siembra de prateses, y las restantes 861.802,08, relativas al 32 por 100 de las referidas obras y al subsolado, que corresponden al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 13 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector I de Linares», en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los informes técnicos correspondientes que en el sector I del término municipal de Linares (Jaén), que comprende la zona situada entre el río Guadiel, del término de Guarromán y el camino de Siles al Tercero, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos del sector citado, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola del sector I, del término municipal de Linares (Jaén), de una extensión superficial de 1.278 hectáreas 81 áreas 95 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras es de 3.081.203,86 pesetas, de las 1.620.730,14, destinadas a obras de replanteo, obra gruesa con o sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de prateses, serán subvencionadas, y las restantes, 1.460.473,72 pesetas, para las obras de refino, trabajos de siembra en los lomos de terrazas, mejora de pastizales y plantación de olivar, que corresponderán a los propietarios.

Tercero.—La ejecución de las obras se llevará a efecto únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den por escrito su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.